



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004/1441

Montevideo, 1° de junio de

2005.-

RESOLUCIÓN 193 ACTA 018

VISTO: las presentes actuaciones que tratan de la solicitud presentada por el Sr. Sergio Ramiro DIAZ TECHERA, para que se le otorgue Licencia de Telecomunicaciones que lo habilite prestar el servicio de televisión para abonados en la localidad de Tambores, ubicada en los Departamentos de Tacuarembó y Paysandú.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo había autorizado al Sr. Sergio Díaz a prestar el Servicio de Televisión para Abonados en la referida localidad, por la modalidad alámbrica, según emerge de lo dispuesto por la Resolución N° 84/995 de 31 de enero de 1995.

II) Que ante el incumplimiento de los pagos por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas, la URSEC dictó la Resolución N° 71/2001 de 9 de agosto de 2001 y su modificativa N° 229/91 de 1 de noviembre de 2001, intimando el pago de lo adeudado.

III) Que ante el vencimiento de los plazos intimados, y ante el incumplimientos de los pagos por concepto de los precios que abonan los permisionarios de televisión para abonados, la URSEC intimó nuevamente el pago de los adeudos bajo apercibimiento de revocar las autorizaciones concedidas, según emerge de la Resolución N° 287/003 de 28 de agosto de 2003.

IV) Que ante la persistencia de los incumplimientos antes expresados, el Poder Ejecutivo por Resolución N° 704/004 de 28 de julio de 2004 revocó la autorización que se le había conferido al Sr. Sergio Ramiro Díaz, para prestar el Servicio de Televisión para Abonados en la localidad de Tambores.

CONSIDERANDO: I) Que el Sr. Sergio Ramiro Díaz ha solicitado que se le expida una Licencia Clase D, que lo habilite a prestar nuevamente el servicio de Televisión para Abonados en la localidad de Tambores.

II) Que División Contable de esta Unidad Reguladora ha informado que no se ha dado cumplimiento con las intimaciones practicadas, no habiéndose cancelado los adeudos que el Sr. Sergio Ramiro Díaz mantiene con esta Unidad Reguladora, correspondiendo en consecuencia, proceder a la ejecución de lo adeudado ante el Poder Judicial.

III) Que el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, dictó el Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003, donde se dispuso que determinados servicios de telecomunicaciones, entre los que se encuentra los Sistemas de Televisión para Abonados, serán autorizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 115/003 de 25 de marzo de 2003, a lo informado por División Contable y Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Deniégase la solicitud presentada por el Sr. Sergio Ramiro DIAZ TECHERA, para que se le expida Licencia de Telecomunicaciones Clase D que lo habilite a prestar el servicio de televisión para abonados, por la modalidad alámbrica, en la localidad de Tambores ubicada en los Departamentos de Tacuarembó y Paysandú.
- 2.-** Dispónese que por intermedio de Asesoría Letrada, se proceda a iniciar las acciones judiciales correspondientes contra el Sr. Sergio Ramiro DIAZ TECHERA, para el cobro de lo adeudado más las multas y recargos que correspondan al momento de su pago.
- 3.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente al interesado. Pase al Departamento de Televisión para Abonados para su conocimiento y demás efectos, y a Asesoría Letrada para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° de este acto.

|

|